

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año.....	Pesetas 25
Por seis meses.....	» 13
Por tres meses.....	» 7

Número suelto, **veinticinco céntimos.**

Se suscribe en la imprenta de EL CANTÁBRICO, *Compañía, número 3.*—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

### PRECIOS DE ANUNCIOS

Los de subastas, á *veinticinco céntimos* línea.  
Las providencias judiciales, á *treinta.*  
Los de prendadas, á *diez.*  
Los demás, á *veinte.*

El pago será adelantado y se hará en Santander.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 9 de septiembre.)

### GOBIERNO CIVIL

DE LA

### PROVINCIA DE SANTANDER

Circular núm. 108

Comunica el Alcalde de Lama-són que en poder del Alcalde de barrio del pueblo de Lafuente se halla prendada, por haberse cogido causando daños, unavaca como de seis á ocho años de edad, colorada, levantada de cabeza, la oreja derecha rasgada por la punta, un poco rabona y un marco figurando una C en la tabla del cuarto derecho.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y á los efectos que determina el reglamento para la administración y régimen de reses mostrencas de 24 de abril último; teniendo presente que, caso de no parecer su legítimo dueño, se venderá aquélla en pública subasta, la cual habrá de celebrarse en la Casa Consistorial á las doce del

día siguiente al en que terminen los quince días de la publicación de este anuncio, con arreglo á lo que previenen los artículos 8 y 14 del citado reglamento.

Santander 11 septiembre 1905.

El Gobernador civil,  
Alberto Larrondo.

Circular núm. 109

Según comunica el Alcalde de Potes, se halla en custodia un novillo castrado, de tres para cuatro años, colorado, de astas blancas un poco repicadas, tiene una A marcada á fuego en el cuarto izquierdo, cuyo animal pareció abandonado en el sitio Campo de la Serna el 24 del corriente mes y se cree viniera de alguna cabaña de los puertos de Pinedo.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y á los efectos que determina el reglamento para la administración y régimen de reses mostrencas de 24 de abril último; teniendo presente que, caso de no parecer su legítimo dueño, se venderá aquél en pública subasta, la cual habrá de celebrarse en la Casa Consistorial á las doce del día siguiente al en que terminen los quince días de la publicación de este anuncio, con arreglo á lo que previenen los artículos 8 y 14 del citado reglamento.

Santander 11 septiembre 1905.

El Gobernador civil,  
Alberto Larrondo.

### Ministerio de Instrucción pública Y BELLAS ARTES

#### SUBSECRETARÍA

Se hallan vacantes en la Facultad de Ciencias de las Universidades de Oviedo y Santiago las Cátedras de Mineralogía y Botánica, dotadas con el sueldo anual de 3.500 pesetas cada una, las cuales han de proveerse por oposición, en el turno de Auxiliares y Catedráticos numerarios, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en la forma prevenida en el Real decreto y reglamento de 11 de agosto de 1901. Para ser admitido á la oposición se requiere poseer las condiciones determinadas en el art. 11 del Real decreto de 8 de mayo de 1903.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría por conducto de los Jefes de los establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*. Los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, los entregarán al Tribunal, así como un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para



que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.  
Madrid 30 de julio de 1905.

El Subsecretario,  
Rosales.

(Gaceta del 8 de agosto.)

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada la Cátedra de Derecho mercantil de España y de las principales naciones de Europa y América, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición entre Auxiliares y Catedráticos numerarios, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en la forma prevenida en el Real decreto y reglamento de 11 de agosto de 1901. Para ser admitido á la oposición se requiere poseer las condiciones determinadas en el art. 11 del Real decreto de 8 de mayo de 1903.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría, por conducto de los Jefes de los establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*. Los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, los entregarán al Tribunal, así como un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.  
Madrid 30 de julio de 1905.

El Subsecretario,  
Rosales.

(Gaceta del 8 de agosto.)

Se hallan vacantes en los Institutos de Burgos, Jerez, Figueras y Vitoria las plazas de Profesor de Caligrafía, dotadas con el sueldo anual de 1.500 pesetas cada una, las cuales han de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en la Real or-

den de 5 de noviembre de 1902 y reglamento de 11 de agosto de 1901. Para ser admitido á oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, y haber cumplido veintiún años de edad.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría, con sujeción á lo dispuesto en la Real orden de 12 de enero de 1901, en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*. Los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar los entregarán al Tribunal.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga los expresados documentos y trabajos.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de todas las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.  
Madrid 20 de julio de 1905.

El Subsecretario,  
Rosales.

(Gaceta del 1.º de agosto.)

## CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS

### JEFATURA DE SANTANDER

Don Pedro García Medina, vecino de esta ciudad, y como representante apoderado de la Compañía Orconera Iron Ore, ha incoado expediente de expropiación forzosa, por causa de utilidad pública, de los terrenos denominados de la «Marisma de Altuna», en el sitio de la Cavada, del pueblo de Liaño, Ayuntamiento de Villaescusa, por considerarlos necesarios para el establecimiento de los depósitos para la sedimentación de los lodos procedentes de los lavaderos de las minas de la Compañía enunciada; y el señor Gobernador civil, en virtud de la legislación vigente, se ha servido, con fecha de hoy, disponer que se dé al expediente la tramitación legal, procediéndose en su consecuencia á la apertura de la información necesaria para la declaración de uti-

lidad pública de las obras y trabajos de explotación de las referidas minas.

Lo que para general conocimiento se hace saber por medio del presente edicto á los efectos del artículo 38 de la ley vigente de Expropiación forzosa, á fin de que teniendo conocimiento de la pretensión entablada puedan los que se consideren perjudicados producir reclamaciones oportunas, dentro del plazo de diez días, contra la declaración de utilidad pública de las obras precitadas, según prescribe el artículo 12 del reglamento, hallándose de manifiesto en la Jefatura de Minas de la provincia el expediente y documentos de referencia.

Santander 5 de septiembre de 1905.—El Ingeniero Jefe, Torcuato Jusué.

Por el personal facultativo afecto al servicio de esta Jefatura se demarcará, del 22 al 29 de septiembre, el registro nombrado «Inmediata», número 12.982, sito en el paraje monte Valdediezma, Ayuntamiento de Tresviso, del cual es registrador don José de Cué, vecino de la Hermida.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento del interesado y de los colindantes.

Santander 5 de septiembre de 1905.—El Ingeniero Jefe, Torcuato Jusué.

El señor Gobernador civil, con fecha de hoy, ha dictado el siguiente

*Decreto.*—Transcurrido el plazo legal á que se refiere el art. 19 de la vigente ley de Expropiación forzosa sin haberse presentado protesta alguna en contra de la necesidad de la ocupación de los terrenos superficiales de la mina nombrada «Clara», núm. 5.674, término municipal de Medio Cudeyo y Liérganes, procédase á notificar personalmente á los interesados en los terrenos necesarios para la explotación de la referida concesión minera, así como también á los interesados á cuya instancia se tramita este expediente, para que en el plazo de ocho días, contados desde la fecha de la notificación de este decreto, comparezcan ante los Alcaldes respectivos para el nombramiento de peritos que los representen en la medida, clasificación y aprecio de las fincas que, en totalidad ó en parte, han de ser ocupadas, ateniéndose para ello á lo dispuesto en los artículos 20 y 21 de la citada ley.



Santander 5 septiembre 1905.—  
 El Gobernador, *Alberto Larrondo*.  
 Lo que se notifica á los intere-  
 sados por medio de este periódico  
 oficial á los efectos legales.  
 Santander 5 septiembre 1905.—  
 El Ingeniero Jefe, *Torcuato Jusué*.

**ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA**  
 DE LA  
**PROVINCIA DE SANTANDER**  
 COMISIÓN DE EVALUACIÓN

Aprobado por Real orden del  
 Ministerio de la Gobernación, de  
 11 de diciembre de 1904, el regla-  
 mento para el ensanche de Maliaño,  
 de igual fecha, y de conformi-  
 dad con lo preceptuado en su ar-  
 tículo 6.º, esta Administración ha  
 formado la relación de los contri-  
 buyentes por contribución territo-  
 rial de la zona de ensanche de Ma-  
 liaño, cuya relección queda expues-  
 ta al público durante el plazo de  
 ocho días, contados desde la publi-  
 cación de este anuncio en el BOLE-  
 TÍN OFICIAL, para que dentro del  
 expresado plazo puedan los intere-  
 sados promover las reclamacio-  
 nes á que hace referencia el preci-  
 tado artículo 6.º

Lo que se pone en conocimiento  
 de los propietarios de la zona de  
 ensanche, á los efectos indicados.  
 Santander 7 de septiembre de  
 1905.—El Administrador de Ha-  
 cienda, *Narciso López Montenegro*.

**ANUNCIOS OFICIALES**

*Ayuntamiento de Sta. María de Cayón*

Don José García Fernández, Al-  
 calde constitucional del expre-  
 sado Ayuntamiento.

Hago saber: Que en el acta de la  
 sesión celebrada por la Junta mu-  
 nicipal de este término el día 27  
 de agosto último, se halla el si-  
 guiente particular y acuerdo:

«En tal estado, visto el déficit de  
 ocho mil nueve pesetas que resul-  
 ta en el presupuesto ordinario de  
 este Municipio que acaba de votar  
 la Junta para el próximo año de  
 1906, esta Corporación, en cumpli-  
 miento á lo que determina el nú-  
 mero 2.º de la Real orden circular  
 de 3 de agosto de 1878, pasó á re-  
 visar todas y cada una de las par-  
 tidas de dicho presupuesto con  
 objeto de procurar en lo posible  
 su nivelación, sin que le fuera da-  
 ñable introducir economía alguna

en los gastos por ser pura y necesa-  
 riamente indispensables las con-  
 signados para cubrir las obliga-  
 ciones á que se destinan, ni au-  
 mentar tampoco los ingresos, que  
 aparecen aceptados en su mayor  
 rendimiento todos los ordinarios  
 permitidos por la legislación vi-  
 gente, y no se establece el arbitrio  
 de penas y medidas por ser nulo é  
 ilusorio y de resultados negativos  
 por no practicarse en la localidad  
 las transacciones á que se refiere  
 el reglamento.

En consecuencia, siendo de todo  
 punto preciso cubrir con recursos  
 extraordinarios las expresadas  
 ocho mil nueve pesetas, la Junta  
 entró á deliberar sobre los que  
 más convenía establecer que ofre-  
 cieran dicha cantidad y fuesen  
 adaptables á las circunstancias es-  
 peciales de la población.

Discutido ampliamente el asun-  
 to y convencida la Municipalidad  
 de que el encabezamiento de con-  
 sumos que la Hacienda tiene seña-  
 lado á este pueblo no le permite  
 ningún otro recargo que el ordi-  
 nario del 120 por 100 establecido  
 anteriormente, según la ley de  
 19 de julio de 1904, y con la sola  
 excepción establecida por el ar-  
 tículo 13 del reglamento de 11 de  
 octubre de 1898, ni aunque lo per-  
 mitiera sería conveniente, por lo  
 excesivo que este impuesto resul-  
 taría para los contribuyentes,  
 acordó por unanimidad desesti-  
 mar este medio y proponer el Go-  
 bierno de S. M. el establecimiento  
 de un impuesto módico sobre los  
 productos de aprovechamientos y  
 consumo de leñas y hierba, excep-  
 tuando las destinadas á la indus-  
 tria, durante el próximo año, cu-  
 yos artículos consienten, respecti-  
 vamente, el gravamen de una  
 peseta cada carro de leña y dos el  
 de hierba de diez quintales de cua-  
 renta y seis kilogramos cada uno,  
 que desde luego señala la Corpo-  
 ración, sin que exceda este tipo  
 del 25 por 100 del precio medio  
 que tienen dichas especies en esta  
 localidad, lo cual está dentro de la  
 prescripción marcada en la regla  
 1.ª del art. 139 de la ley Muni-  
 cipal y demás órdenes posteriores,  
 según se acreditará en el corres-  
 pondiente estado ó tarifa que se  
 unirá al expediente, calculando la  
 Junta un consumo de 2.429 carros  
 de leña y 2.790 de hierba en todo el  
 año, que viene á producir exacta-  
 mente las ocho mil nueve pesetas  
 á que asciende el déficit del pre-  
 supuesto.

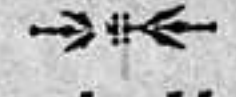
Se dispuso, por último, que el  
 precedente acuerdo se fije al pú-  
 blico por término de quince días,

según y para los efectos preveni-  
 dos en las reglas 2.ª y 3.ª de la ci-  
 tada Real orden circular de 3 de  
 agosto de 1878 y en la 6.ª de la de  
 27 de mayo de 1887, y que una vez  
 transcurrido este plazo se remitan  
 al señor Gobernador civil los do-  
 cumentos señalados en la regla 6.ª  
 de la última de dichas disposicio-  
 nes.

No habiendo más asuntos de  
 que tratar se levantó la sesión, y  
 firman los señores Concejales y  
 Asociados presentes, de lo que yo  
 el secretario certifico.»

Lo que hago saber al público á  
 fin de que durante el plazo de  
 quince días, á contar desde la in-  
 serción del presente en el BOLETÍN  
 OFICIAL de la provincia, puedan  
 presentarse ante este Ayuntamiento  
 las reclamaciones que procedan  
 contra el anterior acuerdo.

Santa María de Cayón á 2 de  
 septiembre de 1905.—El Alcalde,  
*José García*.



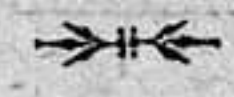
*Ayuntamiento de Hazas en Cesto*

En poder del Presidente de la  
 Junta administrativa del pueblo  
 de Beranga, de este término mu-  
 nicipal, se halla prendada, por  
 haberla hallado causando daños,  
 una vaca de dueño desconocido,  
 cuyas señas son:

Edad de diez á doce años, color  
 rojo, astas poco aguadas.

Lo que se hace público para ge-  
 neral conocimiento y á los efectos  
 que determina el reglamento para  
 la administración y régimen de  
 reses mostrencas de 24 de abril úl-  
 timo, teniendo presente que, caso  
 de no parecer su legítimo dueño,  
 se venderá aquélla en pública su-  
 basta, la cual habrá de celebrarse  
 en la Casa Consistorial á las dos  
 de la tarde del día siguiente al en  
 que terminen los quince días de la  
 publicación de este anuncio, con  
 arreglo á lo que previenen los ar-  
 tículos 8 y 14 del citado regla-  
 mento.

Hazas en Cesto 4 de septiembre  
 de 1905.—El Alcalde, *R. de Toca*.



*Ayuntamiento de Cabezón de Liébana*

El presupuesto municipal ordi-  
 nario para el año de 1906 se halla  
 de manifiesto en la Secretaría du-  
 rante el término de quince días, á  
 contar desde el que aparezca in-  
 serto este anuncio en el BOLETÍN  
 OFICIAL de la provincia, con el fin  
 de que dentro de dicho plazo pue-  
 dan hacer los interesados las re-  
 clamaciones que les convenga.

Cabezón agosto 31 de 1905.—*Ce-  
 sáreo Camacho*.



# GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

## CARRETERAS

Rectificada por el señor Alcalde de Santander la relación nominal de propietarios de los terrenos que en todo ó en parte han de ser expropiados para llevar á cabo las obras necesarias para la construcción de la carretera de tercer orden de los Hoteles de Aparicio al faro de Cabo Mayor, se publica á continuación, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 de la ley de Expropiación forzosa por causa de utilidad pública, de 10 de enero de 1879, señalando un plazo de veinte días para que los interesados presenten sus reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de las fincas en la mencionada Alcaldía, como determina el art. 24 del reglamento para la aplicación de la citada ley de Expropiación.

Santander 4 de septiembre de 1905.

El Gobernador,

Alberto Larrondo.

### RELACION QUE SE CITA

Número de orden	NOMBRES DE LOS PROPIETARIOS	VECINDAD	Clase de terreno	Sitio donde radica la finca
1	D. Aurelio Revilla.....	Santander...	Prado.....	La Encina
2				
3				
4	D. <sup>a</sup> Soledad Gómez González.....	Idem.....	Idem.....	Las Revias
5	D. José María González Trevilla.....	Idem.....	Idem.....	Idem
6				
7	D. <sup>a</sup> Manuela Lastra.....	Idem.....	Idem.....	La Gorda
8	D. Cesáreo Ortiz.....	Idem.....	Erial.....	Regato Vidura
9	D. Antonio Camus Gutiérrez.....	Cueto.....	Prado.....	Fuente Llata
10	D. Julián Gómez.....	Idem.....	Idem.....	Idem
11	D. <sup>a</sup> Saturnina Lanza (Viuda de Manuel Villa).....	Idem.....	Idem.....	Cierres de la Puente
12				
13	D. <sup>a</sup> Manuela Rumayor.....	Idem.....	Idem.....	Idem
14	D. Esteban Rumayor.....	Idem.....	Idem.....	Idem
15	D. Emeterio Diego.....	Idem.....	Idem.....	Idem
16	D. Agapito Salas.....	Idem.....	Idem.....	Idem
17	D. Tomás Carmis.....	Idem.....	Idem.....	Idem
17	D. <sup>a</sup> Carmen Toca.....	Idem.....	Idem.....	Idem



# LOTERIA NACIONAL

PROSPECTO DE PREMIOS PARA EL SORTEO QUE SE HA DE CELEBRAR EN MADRID EL DÍA 23 DE DICIEMBRE DE 1905

Constará de 42.000 billetes, á 1.000 pesetas cada uno, divididos en decimos á 100 pesetas:

PREMIOS	PESETAS
1 de.....	6.000.000
1 de.....	3.000.000
1 de.....	2.000.000
1 de.....	1.000.000
1 de.....	500.000
1 de.....	250.000
1 de.....	300.000
3 de 100.000.....	270.000
3 de 90.000.....	240.000
3 de 80.000.....	210.000
3 de 70.000.....	240.000
4 de 60.000.....	250.000
5 de 50.000.....	240.000
6 de 40.000.....	270.000
9 de 30.000.....	7.260.000
1.452 de 5.000.....	
99 aproximaciones de 5.000 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del que obtenga el premio de 6.000.000 de pesetas.....	495.000
99 ídem de 5.000 íd., para los 99 números restantes de la centena del premiado con 3.000.000 de pesetas.....	495.000
99 ídem de 5.000 íd., para los 99 números restantes de la centena del premiado con 2.000.000 de pesetas.....	495.000
99 ídem de 5.000 íd., para los 99 números restantes de la centena del premiado con 1.000.000 de pesetas.....	495.000
99 ídem de 5.000 íd., para los 99 números restantes de la centena del premiado con 500.000 pesetas.....	495.000
99 ídem de 5.000 íd., para los 99 números restantes de la centena del premiado con 250.000 pesetas.....	495.000
2 ídem de 25.000 íd., para los números anterior y posterior al del premio de 6.000.000.....	50.000
2 ídem de 20.000 íd., para los del premio de 3.000.000.....	40.000
2 ídem de 18.000 íd., para los del premio de 2.000.000.....	36.000
2 ídem de 15.000 íd., para los del premio de 1.000.000.....	30.000
2 ídem de 12.500 íd., para los del premio de 500.000.....	25.000
2 ídem de 10.000 íd., para los del premio de 250.000.....	20.000
	<hr/>
2.100	25.201.000
4.199 reintegros de 1.000 pesetas para los 4.199 números cuya terminación sea igual á la del que obtenga el premio mayor.....	4.199.000
	<hr/>
6.299	29.400.000

Las aproximaciones y los reintegros son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto á las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los seis premios mayores, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 42.000, y si fuese éste el agraciado el billete número 1 será el siguiente.—Para la aplicación de las aproximaciones de 5.000 pesetas, se sobrentiende que, si el premio primero corresponde por ejemplo al número 25, se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100; y en igual forma, las aproximaciones de los cinco primeros premios restantes.—Tendrán derecho al reintegro del precio del billete según queda dicho, todos los números cuya terminación sea igual á la del que obtenga el premio de 6.000.000 de pesetas.—Al día siguiente de celebrarse el sorteo, se expondrán al público listas de los números que obtengan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, según lo prevenido en el art. 12 de la Instrucción del ramo, debiendo reclamarse con exhibición de los billetes, conforme á lo establecido en el 18.—Los premios y reintegros se pagarán en las Administraciones en que se vendan los billetes, quedando sujetos los primeros á satisfacer el impuesto ó impuestos que en la fecha del sorteo se hallen establecidos.—Terminado el sorteo se verificarán otros, en la forma prevenida por dicha Instrucción, para adjudicar los premios concedidos á las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de esta corte y á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, cuyo resultado se anunciará debidamente.—Madrid 24 de junio de 1905.—El Director general, J. R. de Oya.



# PROVIDENCIAS JUDICIALES

**DON LUIS GUTIÉRREZ DE LA HIGUERA**, Juez de primera instancia del partido de San Vicente de la Barquera.

Hago saber: Que en los autos de menor cuantía seguidos en este Juzgado por el Procurador don Antonio Molleda en nombre de doña Ceferina Gutiérrez, vecina de Puenteansa, contra don Esteban Rodríguez Balbás, sobre pago de pesetas, autos hoy en ejecución de sentencia, se sacarán á pública subasta las fincas siguientes, radicantes todas en término de Rionansa:

*Pesetas.*

- 1.<sup>a</sup> Una casa derruida, sitio del Corral-Cabrojo; linda al Norte tránsito público, Sur Francisco Cosío, Este tránsito público y Oeste lo mismo; de cabida un carro, tasada en ciento diez pesetas .... 110
- 2.<sup>a</sup> Una tierra de uno y medio carros, en el sitio de Catarcilla; linda al Norte Casimiro, Saliente Josefa Gutiérrez Molleda y á los demás vientos camino público, tasada en noventa y cinco pesetas.. 65
- 3.<sup>a</sup> Otra en la mies de Cabrojo, que linda al Norte Francisco García Cosío, Saliente y Sur Estanislao Campa, Poniente Joaquín Rábago, y mide medio carro; tasada en treinta y siete pesetas..... 37
- 4.<sup>a</sup> Otra en la mies de la Iglesia, que linda al Saliente Manuel García Lamadrid, Norte camino público, Poniente Ubaldo Gutiérrez Nansa, Sur Valentín Pornero; de un carro y cuarto de cabida, tasada en noventa pesetas..... 90
- 5.<sup>a</sup> Otra en la Vega de Cabrojo, que linda Saliente Cayetano Gómez, Sur el mismo, Poniente herederos de Cayetano y Norte regato del agua; como de un carro de cabida, en cincuenta y siete pesetas. 57
- 6.<sup>a</sup> Otra en la Vega de Bárcena, que linda al Saliente Estanislao

- Campa, Poniente Casimiro Rábago, Sur Cristino Donatt, Norte Francisco Cosío; de un carro de cabida, tasada en setenta y cinco pesetas..... 75
- 7.<sup>a</sup> Otra en la Vega de Bárcena, que linda al Saliente Miguel Gómez, Sur herederos de Joaquín Molleda, Poniente Ruperto Fernández y Norte camino público; como de tres carros, doscientas veinticinco pesetas ..... 225
- 8.<sup>a</sup> Un prado en Torcalamoza, sitio Prado Hoyo, que linda saliente Ubaldo Gutiérrez y Laureano Fernández, Norte campo común y Oeste Modesto García, y mide ocho carros; tasada en treinta y ocho pesetas..... 38
- 9.<sup>a</sup> Otro prado en Las Llanas, sitio Prado Hoyo, que linda Saliente y Norte Miguel García, Poniente y Sur Escolástica Díaz, y mide dos carros; tasado en veinticinco pesetas. . . 25
10. Otro prado en la Cotería Sindosa, en el mismo sitio, que linda Saliente y Sur Ruperto Fernández, Norte y Poniente Joaquín Sánchez; como de dos carros, tasada en veinticinco pesetas ..... 25
11. Otro en la mies de Cabrojo-La Huerta, que linda al Saliente Cayetano García, Sur María Josefa Revuelta, Poniente Marcelo Sáinz y Norte campo común, y mide como cuatro carros; tasado en veinticinco pesetas ..... 25
12. Otro en la mies de Cabrojo, sitio La Patilla, que linda al Saliente Pedro Fernández, Norte Valentín Pornero, Sur Joaquín Gómez y Poniente Francisco Cosío, y mide un carro; tasado en noventa pesetas..... 90
13. Otro en la mies de Cabrojo, sitio La Huerta, que linda al Saliente Marcelo Díaz, Poniente herederos de Joaquín Molleda, Norte Cristino Fernández y

- Sur campo común, que mide un carro; tasado en diez pesetas..... 10
14. Otro prado en la mies de Cabornilla, sitio Cabornilla, que linda al Saliente Josefa Molleda, Norte Casimiro Gutiérrez, Poniente y Sur campo común, que mide un área ochenta centiáreas; tasado en veinticinco pesetas..... 25
15. Otro en la Travesada, sitio Cabornilla, que linda al Saliente Isabel Molleda, Norte y Sur campo común y Poniente Josefa Molleda, que mide dos carros; tasado en quince pesetas..... 15
16. Otro prado en Vallejo de la Casa, que linda al Saliente Eustaquia García, Poniente Gabino Molleda, Norte y Sur campo común, que mide dos carros; tasada en quince pesetas..... 15
17. Otro en Llabajo, mies de Cabrojo Cabornilla; linda Saliente, Sur y Poniente Romualdo Díaz, Norte campo común, que mide cuatro carros, con un octavo de casa invernál; tasado en ciento cuarenta pesetas..... 140
18. Otro en el Coterro, sitio de Cabornilla, que linda Saliente y Sur campo común, Norte Pedro Fernández, Poniente María Gutiérrez, que mide dos carros; tasado en cinco pesetas..... 5
19. Una tierra en el sitio La Rasa, que linda al Saliente Joaquín Gómez, Norte campo común, Sur carretera, Poniente Servando Tornero, que mide como tres cuartos de carro; tasada en cuarenta y cinco pesetas..... 45
20. Una huerta en el sitio del Corral, destinada á hortaliza, que linda al Saliente Francisco Rábago, Norte y Poniente camino público, Sur Francisco de Cosío, y mide medio carro; tasada en veinte pesetas..... 20



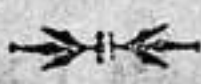
21. Otra huerta en Nozalada, que linda Saliente y Sur camino público, Norte y Poniente Eustaquia García, y mide como veinte varas; tasada en veinte pesetas..... 20

22. Un prado en el sitio de Chitlin; Saliente Gabino Molledo, Sur campo común, Poniente Eugenio Gutiérrez, Norte Francisco García, que mide tres carros; tasado en doce pesetas. 12

23. Otro prado en el sitio de la Cuesta; Este y Norte María Gómez, Sur Francisco Linarez, Oeste campo común, y mide un carro; tasado en diez pesetas. 10

Para cuyo remate se señala el día veintiocho del corriente, y hora de las diez de la mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de la tasación; que para tomar parte en la subasta consignarán los licitadores antes, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento del valor de la tasación; que de las fincas que quedan descritas no existen títulos de propiedad.

Dado en San Vicente de la Barquera á cinco de septiembre de mil novecientos cinco.—Luis Gutiérrez de la Higuera. — Por su mandado, Marcelo Villanueva.



DON JENARO PÉREZ ZUMELZU, Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de esta capital y su partido.

Certifico: Que en el pleito que se dirá se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, copiados literalmente, dicen así:

*Encabezamiento.*—En la ciudad de Santander, á cuatro de mayo de mil novecientos cinco, el señor don Francisco Martínez Valdés, Juez de primera instancia del Juzgado del distrito del Este de la misma y su partido, ha visto y examinado los precedentes autos civiles ordinarios de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por el Procurador don Alfredo Panzavecchia, en nombre y como apoderado legal de doña Francisca, doña Benita, don José y don Víctor López Alonso, de veintiocho, veinticinco, veinticuatro y veintitrés años de edad, res-

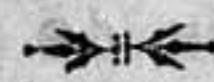
pectivamente; dedicadas las dos primeras á las labores propias de su sexo y siendo ellos escribiente y camarero, respectivamente, y todos vecinos de esta capital, así como doña Valeria Alonso S. Emeterio, de sesenta y dos años de edad, dedicada también á las labores propias de casa, compareciendo los cuatro primeros por derecho propio, y la última, ó sea doña Valeria, como representante legal de sus hijos menores de edad doña Josefa y doña Luisa López Alonso, bajo la dirección del letrado don Nicolás de la Cavada, contra don Ramón Sánchez de la Vega, corredor de comercio que fué de esta plaza, sin que consten sus demás circunstancias por haberse tramitado el juicio en su rebeldía, ignorándose su paradero, sobre pago de la cantidad de siete mil quinientas cuarenta pesetas, intereses legales correspondientes á esa suma desde el día en que debió hacerse su entrega y las costas.

*Parte dispositiva.*— Fallo: Que debo condenar y condeno al demandado don Ramón Sánchez de la Vega á que pague á los demandantes la cantidad de siete mil quinientas cuarenta pesetas é intereses legales de esta suma desde el cinco de noviembre de mil novecientos tres, con imposición á aquél de todas las costas.

Así por esta sentencia definitiva, que se notificará al demandado rebelde en la forma prescrita en los artículos doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de precitada ley de Enjuiciamiento civil si el demandante no hiciera uso del derecho que le concede el setecientos sesenta y nueve de la misma ley, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Martínez Valdés.

Los particulares de la sentencia inserta, publicada el mismo día, concuerdan con sus originales, á que me remito.

Para insertar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y sirva de notificación á don Ramón Sánchez de la Vega, expido el presente, que firmo en Santander á tres de agosto de mil novecientos cinco.—Jenaro Pérez.



DON LEONARDO GUERRA PUERTA, Juez de primera instancia de la villa de Castro Urdiales y su partido.

Hago saber: Que el día treinta del corriente mes de septiembre, á las once de su mañana, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el remate de las fincas siguientes:

1.<sup>a</sup> Un corral sito en Santullán, que linda al Norte con la casa de don Andrés Vázquez, señalada con el número tres; al Sur con casa de Dolores Escobedo; al Este con camino carretil, y al Oeste con terrenos de don Andrés Vázquez y doña Teresa Zaballa, en cuyo corral se halla una tejavana y un horno de pan cocer con su tejavana, valuada en trescientas treinta y siete pesetas con cincuenta céntimos..... 337 50

2.<sup>a</sup> Un terreno destinado á viña en dicho pueblo de Santullán y sitio de la «La Maliciosa», de novecientas brazas de cabida; linda por el Oeste y Sur con don Faustino Sierra, y al Norte y Este con camino carretil que sube á Campoquerra, valuado en seiscientas setenta y cinco pesetas..... 675

3.<sup>a</sup> Otro terreno situado en el pueblo de Luse, titulado «El Habal», con cuatro encinas y una rebolla, de unas doscientas cincuenta brazas próximamente de cabida; linda por el Norte con don Julián Torre; Sur con don Vicente Villanueva; Oeste con herederos de don Pedro Rigada y Este con carretera de Campoquerra, valuado en treinta pesetas..... 30

4.<sup>a</sup> Otro terreno destinado á prado en el pueblo de Santullán, llamado «La Marea», de ciento cincuenta brazas próximamente de cabida; linda al Norte y al Sur con doña Hermenegilda Rigada; al Este con don Andrés Vázquez, y al Oeste con doña Dolores Escobedo, valuado en treinta y siete pesetas cincuenta céntimos..... 37 50

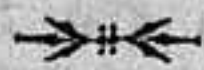
Total ..... 1.080 00

Las expresadas fincas se rematan para con su importe, y como de la pertenencia de los he-



rederos de don Benito Orella y su esposa doña Modesta de la Rigada, satisfacer á don Andrés Vázquez y Vázquez la cantidad que le son en deber. Se advierte que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, por lo menos, el diez por ciento del valor de los bienes que sirve de tipo para la misma; y por último, que hasta la fecha no se han presentado los títulos de propiedad de dichas fincas, cuyas circunstancias se hacen constar á los efectos oportunos.

Dado en Castro Urdiales á cuatro de septiembre de mil novecientos cinco.—Leonardo Guerra.—Ante mí, Salvador Medel.



### CÉDULA DE CITACION

En virtud de lo ordenado en providencia de este día dictada por el señor Juez de instrucción de este partido en las diligencias que se siguen en este Juzgado para dar cumplimiento á una carta orden de la Audiencia provincial, relativa á la causa que por daños se sigue contra Jesús González Sordo y otros, se cita por medio de la presente á los procesados Froilán Sánchez y Sánchez y Serafín Garayarra Suardia, ambos en ignorado paradero, á fin de que comparezcan el día veintidós del mes actual, y hora de las diez, en la Sala Audiencia de este Juzgado, donde se constituirá el Tribunal de la Audiencia provincial, á fin de celebrar las sesiones del juicio oral acordado en dicha causa; previniéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio consiguiente.

San Vicente de la Barquera septiembre cinco de mil novecientos cinco.—V.º B.º: El Juez de instrucción, Luis G. de la Higuera.—El Escribano, Marcelo Villanueva.



DON FRANCISCO MARTÍNEZ VALDÉS,  
Juez de instrucción del distrito del Este de la ciudad de Santander.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre robo de una coneja contra Domingo Diego y José «El Gallego», y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza á los mismos á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, com-

parezcan ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibidos de que si dejare verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el REY don Alfonso XIII (q. D. g.) ruego y encargo á las autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de referidos procesados Domingo Diego y José «El Gallego».

Dada en Santander á dos de septiembre de mil novecientos cinco.—Francisco Martínez Valdés.—Por su mandado, Jesús Escobio.

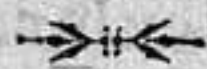


### CÉDULA DE CITACION

El señor Juez de instrucción del distrito del Este de la ciudad de Santander, en providencia dictada en causa por estafa de metálico contra Encarnación Puente, tiene acordado que se cite en forma legal al sujeto que luego se dirá para que dentro del término de diez días, desde la inserción de ésta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante el Juzgado de instrucción del distrito del Este de Santander á declarar en el sumario de referencia; bajo apercibimiento de que, de no comparecer sin justa causa que se lo impida, incurrirá en una multa de cinco á cincuenta pesetas.

José Franco González, fogonero, de treinta y nueve años, soltero.

Y para que la citación tenga efecto, libro la presente, que firmo en Santander á veintinueve de agosto de mil novecientos cinco.—El Secretario, Jesús Escobio.



### EDICTO

DON PEDRO DE AUBAREDE ZALABARDO, Teniente de Navío Ayudante de la Comandancia de Marina de esta provincia y Juez de instrucción de la misma.

Por éste mi tercer edicto cito, llamo y emplazo al individuo Bernardo Salas Fernández, de treinta y cinco años de edad, casado, natural de Santander, hijo de Ceferino, de profesión mayordomo que era del vapor español *Orozco*, al que se le sigue causa por el delito de deserción, para que en el término de diez días, contados desde la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Santander y *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado, sito

en el edificio que ocupa la C.ª pta.ª de este puerto; bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Almería veintiséis de agosto de 1905.—V.º B.º: Pedro de Aubarede.—El Secretario, Román Piñón.

## ANUNCIOS PARTICULARES

### Escuela de Santiago de Incedo

Constituida esta Fundación, deberá proveerse el cargo de Maestro, dotado con el haber de un mil cuatrocientas pesetas anuales y casa pagada.

Los aspirantes presentarán sus instancias al señor Presidente de la Junta de Patronos ó al señor don Claudio Pardo, en Ramales, dentro del término de un mes, á contar desde esta fecha.

A la instancia acompañarán el título profesional y documentos acreditativos de su buena conducta, personalidad y aptitud para el desempeño de su cargo.

Para informes y datos dirigirse á dicha Junta de Patronos ó al señor don Claudio Pardo, en Ramales.

Incedo de Soba, agosto 16 de 1905.—El Presidente de la Junta de Patronos, Manuel Pardo y Sáinz. 18—17

## Banco Mercantil

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito de valores expedidos por este Banco con los números 868 y 6.413, comprensivos el primero de treinta obligaciones hipotecarias del ferrocarril de Alar á Santander y el segundo de nueve acciones de la Compañía arrendataria de Tabacos, se pone en conocimiento del público que de no presentarse reclamación de tercero en el término de un mes, á contar de la fecha de este anuncio, se expedirán los respectivos duplicados conforme á los artículos 8 y 30 de los Estatutos de la Sociedad, quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Santander 31 de agosto de 1905.—El Secretario, Alfredo Trueba.

TIPOGRAFÍA DE «EL CANTÁBRICO»

Compañía 3

SANTANDER